

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**

M.P. Rosalba Garcés Betancur

Acuerdo CSJCHA23-65
Quibdó, 03 de agosto de 2023

“Por el cual se prorroga el término del traslado transitorio del cargo de Oficial Mayor del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías al Juzgado Segundo (02) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, previsto en el Acuerdo CSJCHA23-15 del 01 de febrero de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016² establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

“[...] ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que mediante Acuerdo CSJCHA23-15 del 01 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó acordó trasladar de manera transitoria a partir del 15 de febrero de 2023 hasta el 14 de agosto de 2023, el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías al Juzgado Segundo (02) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó.

Que mediante oficio del 26 de julio de 2023, el Dr. Julio Elias Mosquera Dueñas, titular del

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

Juzgado Segundo (02) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, solicitó la prorrogar la medida adoptada mediante el acuerdo CSJCHA23-15 del 01 de febrero de 2023, consistente en el traslado transitorio del cargo de Oficial Mayor del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías al Juzgado Segundo (02) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó

Que consultado el Sistema de información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU, las cargas de los juzgados Segundo (02) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó y Primero (01) Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías es la siguiente:

- Juzgado Segundo (02) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó

Inventario inicial	Ingresos	Egresos	Inventario final
522	40	18	544

- Juzgado Primero (01) Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Quibdó

Inventario inicial	Ingresos	Egresos	Inventario final
0	37	37	0

Que al comparar el número de procesos activos a cargo de los despachos en cita, se puede establecer que la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento es ostensiblemente mayor respecto a la carga del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías; situación que requiere la intervención de esta Corporación, con el propósito de administrar el talento humano de la Rama Judicial en aras de la materialización de los principios de celeridad y eficacia de la administración de justicia.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de obtener una convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo del Juzgado Segundo (02) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó y dado que a la fecha el Juzgado Tercero Penal Municipal de Quibdó no ha entrado en funcionamiento, esta Corporación considera procedente prorrogar el traslado transitorio del cargo de Oficial Mayor del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías al Juzgado Segundo (02) Penal Municipal con Función de

Conocimiento de Quibdó, hasta el día 19 de diciembre de 2023, inclusive; con el propósito de que en este tiempo se continúe apoyando la gestión de este último Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA

Artículo 1°.- Prorrogar el término del traslado transitorio del Oficial Mayor del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías al Juzgado Segundo (02) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, hasta el día 19 de diciembre de 2023, previsto en el Acuerdo No. CSJCHA23-15 del 01 de febrero de 2023.

Artículo 2° - Vigencia de disposiciones. - Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado Acuerdo CSJCHA23-15 del 01 de febrero de 2023, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecidas.

Artículo 3° - Apoyo Administrativo. – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4° - Informes y control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5° - Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato - Chocó, al Juzgado Segundo (02) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó - Chocó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia- Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Artículo 6° - Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 03 de agosto de 2023 y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

